



#PensionesConFuturo



Acuerdo de la mesa de diálogo social en materia de Seguridad Social y pensiones 2021



Edita: Confederación Sindical de CC00

Elaboración: Secretaría Confederal de Políticas Públicas y Protección Social de CC00

Diseño y maquetación: Secretaría Confederal de Comunicación de CC00

Portada: Montaje ilustraciones Freepik

Madrid. Julio de 2021

ÍNDICE

Las claves del acuerdo.....	5
1. Derogación de la reforma de 2013: pensiones suficientes y dignas para todas y todos.....	7
■ Nueva fórmula de revalorización con el IPC.....	7
■ Se deroga el factor de sostenibilidad.....	7
■ Cláusula Salvaguarda 2011 indefinida.....	9
2. Garantía de ingresos adicionales: pensiones sostenibles.....	10
■ Transferencias del Estado.....	10
■ Cotización por ingresos reales para autónomos y autónomas.....	10
3. Medidas jubilación: Más derechos en la jubilación anticipada....	11
■ Jubilación anticipada involuntaria.....	11
■ Jubilación anticipada voluntaria.....	14
■ Jubilación anticipada por trabajo penoso, tóxico, insalubre o peligroso.....	17
■ Jubilación forzosa.....	18
■ Jubilación demorada.....	19
■ Jubilación activa.....	19
4. Nuevos derechos.....	20
■ Equiparación Viudedad de parejas de hecho.....	20
■ Cotización de todos los becarios y becarias.....	20
■ Incapacidad Temporal de los fijos-discontinuos.....	21
■ Convenios cuidadoras/cuidadores dependencia.....	22
■ Creación de la Agencia Estatal de Seguridad Social.....	22

CLAVES

- **PENSIONES SUFICIENTES**

SE DEROGA LA REFORMA DE 2013. A PARTIR DE AHORA LAS PENSIONES SE REVALORIZARÁN CONFORME AL IPC Y SE DEROGA EL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD.

- **PENSIONES SOSTENIBLES**

SE AUMENTAN Y GARANTIZAN LOS INGRESOS DEL SISTEMA: TRANSFERENCIAS DEL ESTADO (2% PIB) Y MÁS COTIZACIÓN POR INGRESOS REALES DE AUTÓNOMOS/AUTÓNOMAS.

- **PENSIONES MÁS JUSTAS**

JUBILACIÓN ANTICIPADA: REDUCCIÓN GENERALIZADA DE COEFICIENTES Y MAYOR EQUIDAD EN LAS REGLAS DE JUBILACIÓN VOLUNTARIA E INVOLUNTARIA.

- **NUEVOS DERECHOS**

SE RECONOCEN NUEVOS DERECHOS A MUJERES, PAREJAS DE HECHO JÓVENES BECARIOS Y BECARIAS, FIJOS-DISCONTINUOS...

DEL ACUERDO

#PensionesConFuturo

#PensionesConFuturo



La reforma de las pensiones, medida a medida

1

**Derogación de la reforma de 2013:
pensiones suficientes y dignas para
todas y todos**

La derogación de la reforma de 2013 devuelve a nuestro sistema de pensiones a la garantía de pensiones justas, dignas, suficientes y sostenibles.

■ NUEVA FÓRMULA DE REVALORIZACIÓN CON EL IPC

Las pensiones volverán a revisarse con el IPC medio registrado en el año, con lo que se garantiza el mantenimiento de su poder adquisitivo. Se añade una garantía para que la pensión no baje en caso de años con inflación negativa.

El 0,25% es historia. Todas las pensiones vuelven a revalorizarse con al IPC registrado, con una fórmula similar a la que consiguió poner en marcha el Acuerdo de pensiones de 1996.

■ SE DEROGA EL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

El factor de sostenibilidad afecta más cuanto más joven eres. Este mecanismo suponía una minoración de la pensión inicial, que dependía de lo que creciese la esperanza de vida.

Cuanto más joven seas, más te beneficia esta medida. Si naciste en el entorno del 1960 el efecto sobre tu pensión es un incremento del 5%, si naciste en 1970 el incremento es del 10%, si naciste en 1980 el incremento es del 15%, si naciste en 1990 el incremento ronda el 20%,... Una forma de evaluar el impacto real de esta medida es la de tener en cuenta que para generar derecho a un 2% de pensión hay que cotizar 1 año completo.

ACUERDO DE PENSIONES 2021

DEROGACIÓN FACTOR SOSTENIBILIDAD

Comprueba el **efecto (recortes)** que hubiese **tenido el Factor de Sostenibilidad-2013** sobre tu pensión inicial a partir de tu fecha de nacimiento y la edad estimada de jubilación

Año nacimiento trabajador/a	Año Jubilación	Reducción % de la cuantía inicial de pensión	Año nacimiento trabajador/a	Año Jubilación	Reducción % de la cuantía inicial de pensión
1954	2019	-0,56	1979	2044	-13,79
1955	2020	-1,12	1980	2045	-14,24
1956	2021	-1,67	1981	2046	-14,68
1957	2022	-2,22	1982	2047	-15,12
1958	2023	-2,77	1983	2048	-15,56
1959	2024	-3,36	1984	2049	-15,98
1960	2025	-3,95	1985	2050	-16,39
1961	2026	-4,54	1986	2051	-16,81
1962	2027	-5,12	1987	2052	-17,22
1963	2028	-5,70	1988	2053	-17,63
1964	2029	-6,25	1989	2054	-18,02
1965	2030	-6,80	1990	2055	-18,40
1966	2031	-7,34	1991	2056	-18,79
1967	2032	-7,88	1992	2057	-19,17
1968	2033	-8,42	1993	2058	-19,56
1969	2034	-8,94	1994	2059	-19,92
1970	2035	-9,45	1995	2060	-20,28
1971	2036	-9,96	1996	2061	-20,64
1972	2037	-10,47	1997	2062	-21,00
1973	2038	-10,97	1998	2063	-21,36
1974	2039	-11,45	1999	2064	-21,70
1975	2040	-11,93	2000	2065	-22,03
1976	2041	-12,40	2001	2066	-22,37
1977	2042	-12,87	2002	2067	-22,70
1978	2043	-13,34	2003	2068	-23,04

• Se ha considerado en todos los casos la primera fecha posible de jubilación ordinaria a los 65 años.

Fuente: elaboración propia CCOO a partir datos esperanza de vida INE.

CCOO
CCOO

La reforma de las pensiones, medida a medida

CCOO defiende que en lugar del factor de sostenibilidad definido en 2013, que sólo actuaba sobre el gasto reduciendo la pensión inicial, deben articularse en los términos en los que se acordó en 2011, con un mecanismo que actúen sobre el conjunto de parámetros del sistema, también los ingresos. De modo que por esta vía también se pueda contribuir a garantizar el equilibrio financiero del sistema garantizando al mismo tiempo la suficiencia de las pensiones.

■ CLÁUSULA DE SALVAGUARDA 2011 INDEFINIDA

Se amplía con carácter indefinido la garantía jurídica prevista en el acuerdo de pensiones de 2011 (último acuerdo en el Diálogo Social hasta la suscripción del que ahora se firma) para que las personas despedidas antes de 2013 que no han vuelto a encontrar trabajo tengan el “derecho de opción” para que les apliquen la legislación de jubilación que les sea más beneficiosa.

Todavía son miles las personas que fueron despedidas en la crisis de 2008 y no han vuelto a encontrar trabajo que necesitan esta cláusula para poder acceder a la jubilación...



2

Garantía de ingresos adicionales: pensiones sostenibles

Nuestro sistema de pensiones necesita incrementar sus ingresos para devolverlo a la situación de equilibrio financiero. El Acuerdo garantiza estos ingresos adicionales.

■ TRANSFERENCIAS DEL ESTADO

El Gobierno renueva su compromiso como garante público del sistema de pensiones y realizará una transferencia todos los años a través de los Presupuestos Generales del Estado del entorno de un **2% del PIB**.

Se culmina así el cumplimiento, hasta la fecha, del Principio de separación de fuentes y se garantiza desde ahora mismo cerca de la mitad del incremento de financiación adicional que se prevé que necesitará nuestro sistema de pensiones para el año 2050.

■ COTIZACIÓN POR INGRESOS REALES PARA AUTÓNOMOS/AS

Garantiza más ingresos al sistema, mejores prestaciones para estos trabajadores/as, y un mecanismo de cotización justo en el que aporta más quien tiene ingresos más altos y menos quienes los tienen más bajos. Comenzará a ponerse en marcha en 2023 y se implantará progresivamente durante los siguientes 9 años. En los próximos meses se desarrollarán los trabajos entre la Agencia Tributaria y la Seguridad Social para cruzar y mejorar la información que permita un cumplimiento más correcto de las obligaciones tributarias y de cotización y mejore sustancialmente la protección social del trabajo autónomo.

Este nuevo mecanismo permitirá que los trabajadores autónomos con menores ingresos reduzcan la cuota que pagan a la Seguridad Social, a cambio de que se incremente la de quienes tienen más ingresos; igual que ocurre en el caso de los trabajadores por cuenta ajena.

3

Medidas de jubilación: Más derechos en la jubilación anticipada

El acuerdo se ha diseñado con el objetivo de que nadie pierda con las nuevas reglas y, además, permite que ganen en derechos los trabajadores/as en peor situación y condiciones más precarias. Se reducen de forma generalizada los coeficientes reductores, se da mayor equidad a las reglas de jubilación anticipada para los voluntarios / involuntarios, y se amplían los derechos de jubilación en varias modalidades.

En prácticamente todos los casos, los coeficientes reductores por anticipo de la edad de jubilación serán mensuales. Con ello, se favorece a todas las personas que pueden decidir su fecha de ejercicio del derecho a jubilarse sabiendo que cada mes les mejora su pensión final, frente a la mejora de coeficientes trimestral vigente hasta la fecha o anualmente como se producía antes del Acuerdo de Pensiones de 2011.

JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA

La pueden utilizar las personas que han sido despedidas y permite adelantar hasta cuatro años la edad de jubilación.

- ✓ Se rebajan todos los coeficientes reductores, que ahora se aplican por meses (cada mes que se retrase la jubilación se reconoce una pensión más alta).
- ✓ Se amplían las causas de despido para acceder a esta modalidad a todas las causas objetivas (traslados forzados, impago del empresario, modificación sustancial de condiciones de trabajo, ineptitud sobrevenida, falta de adaptación a modificaciones técnicas,...). Estas personas eran tratadas como “falsos autónomos” y ahora se amplía su derecho a anticipar la jubilación hasta los 4 años y lo hacen con menor coeficiente reductor.
- ✓ Se amplía el acceso a sus coeficientes a los “falsos voluntarios” que perciben el subsidio de desempleo durante, al menos, 3 meses. Ahora acceden a pensiones de mayor cuantía.
- ✓ Las personas con carreras de cotización más largas (a partir de 44 años y medio) ahora acceden a coeficientes rebajados por debajo del “coeficiente de equilibrio” y mejoran la cuantía de su pensión en estos tramos.
- ✓ Se equiparan los derechos reconocidos por los periodos del servicio social femenino obligatorio a los que ya tenían los del servicio militar para acceder a las distintas modalidades de jubilación anticipada.

La reforma de las pensiones, medida a medida



Los **“falsos voluntarios”** son personas que han perdido involuntariamente el empleo, pero por causas que antes no daban derecho a la jubilación involuntaria.

Antes de esta reforma se les obligaba a jubilarse con las reglas de la modalidad voluntaria (más exigentes y con coeficientes reductores más altos).

El acuerdo les garantiza la aplicación de la modalidad involuntaria de forma total o parcial, según los casos, pero siempre mejoran con respecto a la situación anterior:

- Si salieron de la empresa por causa objetiva (modificación condiciones, traslado, etc.) se les aplica la totalidad de las reglas de la jubilación involuntaria: 4 años de anticipo + coeficientes reducidos, cuantía de pensión máxima más alta, etc.
- Si salieron de la empresa por otras causas (fin contrato, etc.) y han cobrado el subsidio de desempleo al menos 3 meses, se les aplican las reglas económicas de la jubilación involuntaria: coeficientes reducidos, cuantía de pensión máxima más alta.

La mejora de derechos a los **“falsos voluntarios”** da una mayor equidad al modelo de jubilación anticipada.

ACUERDO DE PENSIONES 2021

Nuevos coeficientes reductores JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA

Meses de anticipo de la jubilación ordinaria	Carrea de cotización			
	menos 38 años + 6 meses	menos 41 años + 6 meses	menos 44 años + 6 meses	44 años + 6 meses o más
48	30,00	28,00	26,00	24,00
47	29,38	27,42	25,46	23,50
46	28,75	26,83	24,92	23,00
45	28,13	26,25	24,38	22,50
44	27,50	25,67	23,83	22,00
43	26,88	25,08	23,29	21,50
42	26,25	24,50	22,75	21,00
41	25,63	23,92	22,21	20,50
40	25,00	23,33	21,67	20,00
39	24,38	22,75	21,13	19,50
38	23,75	22,17	20,58	19,00
37	23,13	21,58	20,04	18,50
36	22,50	21,00	19,50	18,00
35	21,88	20,42	18,96	17,50
34	21,25	19,83	18,42	17,00
33	20,63	19,25	17,88	16,50
32	20,00	18,67	17,33	16,00
31	19,38	18,08	16,79	15,50
30	18,75	17,50	16,25	15,00
29	18,13	16,92	15,71	14,50
28	17,50	16,33	15,17	14,00
27	16,88	15,75	14,63	13,50
26	16,25	15,17	14,08	13,00
25	15,63	14,58	13,54	12,50
24	15,00	14,00	13,00	12,00
23	14,38	13,42	12,46	11,50
22	13,75	12,83	11,92	11,00
21	12,57	12,00	11,38	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	3,75	3,50	3,25	3,00
5	3,13	2,92	2,71	2,50
4	2,50	2,33	2,17	2,00
3	1,88	1,75	1,63	1,50
2	1,25	1,17	1,08	1,00
1	0,63	0,58	0,54	0,50

- Las celdas en color verde señalan los coeficientes que mejoran
- Las celdas en color blanco señalan los coeficientes que se mantienen iguales

■ JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

La pueden utilizar quienes tienen trabajo o lo pierden de forma voluntaria y deciden jubilarse hasta 2 años antes de su edad de jubilación.

Se da mayor equidad a las reglas de jubilación anticipada para los voluntarios / involuntarios. A los “falsos voluntarios” se les amplía el derecho a jubilación involuntaria (más beneficiosa).

Los pocos ajustes se realizan sobre quienes son realmente “voluntarios” tienen salarios más altos, y se convierten, en todos los casos, en mejoras de pensión si se retrasa voluntariamente la decisión de jubilarse entre 1 y 2 meses.



Ahora los “falsos voluntarios” podrán jubilarse con las reglas económicas de la anticipada involuntaria (que es más beneficiosa).



En la jubilación voluntaria, los coeficientes reductores mejoran de forma generalizada. En todos los casos a partir de los 22 meses de anticipo, dando lugar a una pensión superior a la que se deriva de la legislación previa a la reforma. Se mantienen igual o mejoran también en los meses 24 y 23 de las carreras más largas (44,5 años cotizados), y son peores que los actuales en el mes 24 (sensiblemente) y 23 (de forma muy moderada) para las carreras de cotización inferiores a 44,5 años.



- El 50% de las personas que se jubilan por esta vía lo hacen con 24, 23 o 22 meses de anticipo. De modo que moviendo su edad de jubilación 1-2 meses, mantienen el derecho con una pensión más alta que la que hubiesen tenido con las reglas anteriores.

- Otro 50% lo hace con 21 meses o menos y se beneficiarán de mejoras generalizadas.

En el peor de los casos, la cuantía de la pensión mejora respecto de la que se reconocía antes accediendo a la jubilación a partir del mes 22 de anticipo.

La reforma de las pensiones, medida a medida

-  Los trabajadores/as que tienen una base reguladora inferior a la pensión máxima (2.704 €/mes) no tienen ningún cambio en la forma de calcular la cuantía de su pensión.
-  Los trabajadores/as que tienen una base reguladora superior a la pensión máxima (2.704 €/mes), tendrán ahora unos nuevos límites máximos de cuantía ligada al aumento de la base y la pensión máximas. El nuevo mecanismo posibilitará que coticen más en función de sus salarios reales y puedan optar por una pensión más alta si se jubilan en su edad ordinaria o la misma pensión que tendrían ahora si optan por jubilarse anticipadamente.
-  Se equiparan los derechos reconocidos por los periodos del servicio social femenino obligatorio a los que ya tenían los del servicio militar para acceder a las distintas modalidades de jubilación anticipada.

Garantías del Acuerdo para asegurar que **NADIE PIERDE** con la reforma

- 1 CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.** Para garantizar que nadie pierde con la reforma, se establece una fórmula de doble cálculo de la pensión para quienes se jubilan anticipadamente (con las reglas anteriores y las nuevas) y se reconoce la pensión más alta.
- 2 CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.** Los nuevos límites de pensión máxima no se aplicarán a las personas que han extinguido su contrato por cualquier causa y no vuelvan a estar de alta más de 12 meses, ni tampoco a quienes hayan concertado su salida en la empresa (por un ERE, convenio colectivo, acuerdo empresa, o concurso) antes de la entrada en vigor de la reforma (2022).

ACUERDO DE PENSIONES 2021

Nuevos coeficientes reductores JUBILACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

Meses de anticipo de la jubilación ordinaria	Carrea de cotización			
	menos 38 años + 6 meses	menos 41 años + 6 meses	menos 44 años + 6 meses	44 años + 6 meses o más
24	21,00	19,00	17,00	13,00
23	17,60	16,50	15,00	12,00
22	14,67	14,00	13,33	11,00
21	12,57	12,00	11,43	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	4,00	3,82	3,64	3,45
5	3,83	3,65	3,48	3,30
4	3,67	3,50	3,33	3,17
3	3,52	3,36	3,20	3,04
2	3,38	3,23	3,08	2,92
1	3,26	3,11	2,96	2,81

- Las celdas en color verde señalan los coeficientes que mejoran
- Las celdas en color rojizo señalan los coeficientes que se endurecen
- Las celdas en color blanco señalan los coeficientes que se mantienen iguales

La reforma de las pensiones, medida a medida

■ JUBILACIÓN ANTICIPADA POR TRABAJO PENOSO, TÓXICO, INSALUBRE O PELIGROSO

La pueden utilizar para anticipar la edad de jubilación sin minoración de la cuantía de pensión quienes trabajan en determinadas actividades especialmente penosas, tóxicas, insalubres o peligrosas.

Se acuerda un mecanismo que desbloquea el procedimiento pactado en la reforma de 2011, que sólo se ha aplicado a la Policía Local y en el que se encuentran en lista de espera cerca de 30 actividades que lo han solicitado.

- ✓ Se acuerda la aplicación del procedimiento de jubilación anticipada por penosos a todas las actividades que se encuentran en lista de espera.
- ✓ Habrá un nuevo procedimiento de solicitud acordada entre sindicatos y empresarios.
- ✓ Se acordará en el marco del diálogo social una revisión de los indicadores objetivos que midan la penosidad.
- ✓ Se establece un procedimiento participado (administración, sindicatos y empresas) de revisión de los coeficientes reductores cada 10 años.



La reforma de las pensiones, medida a medida

■ JUBILACIÓN FORZOSA

La utilizan algunos convenios colectivos y se aplica a quien alcanza la edad ordinaria de jubilación y ha generado derecho a pensión completa, vinculándola a la contratación de trabajadores/as más jóvenes.

Se limita su utilización salvo para utilizarla como herramienta de creación de empleo para contratar a mujeres en sectores en las que estén sub-representadas.



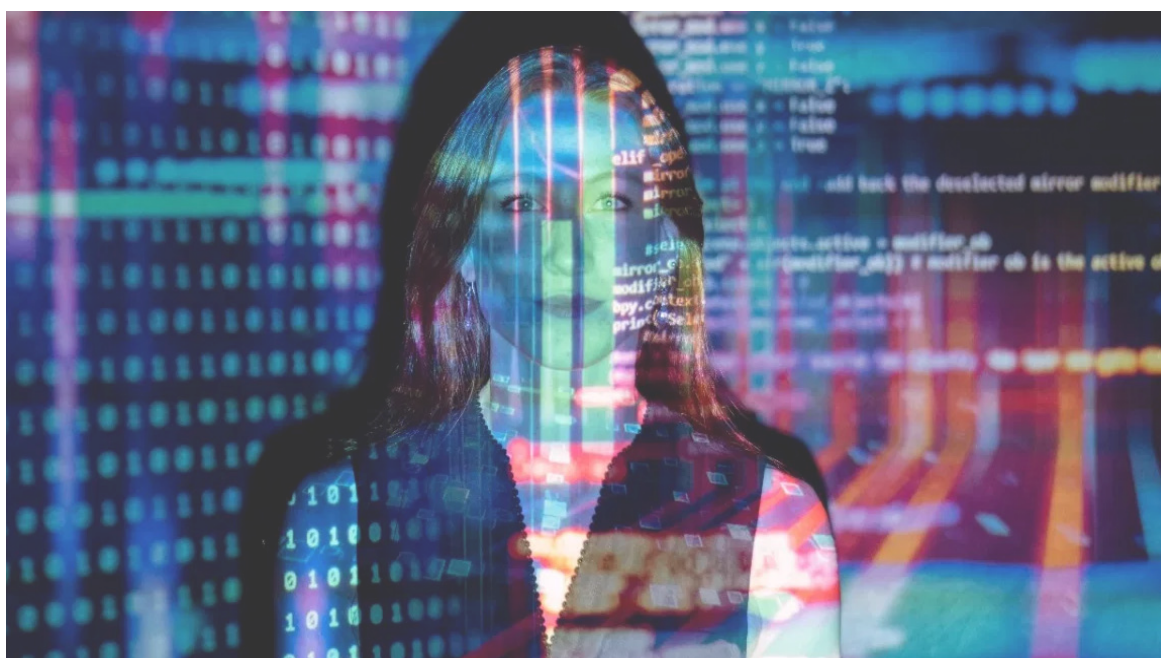
Con carácter general, sólo se podrá utilizar de forma que afecte a personas con 68 años de edad y tengan derecho a pensión completa y siempre que se contrate a, al menos, una persona en su lugar. Su aplicación depende de que se incluya en el convenio colectivo y sigue vinculada a que la persona afectada tenga derecho a pensión completa.



Podrá utilizarse desde la edad ordinaria de jubilación (a partir 65 años) en sectores en los que las mujeres estén sub-representadas (sean menos del 20% del total de personas ocupadas) y siempre que se contrate a, al menos, a una mujer. Su aplicación depende de que se incluya en el convenio colectivo y sigue vinculada a que la persona afectada tenga derecho a pensión completa.



Las cláusulas incluidas en convenios colectivos que actualmente en vigor mantendrán su aplicación hasta 3 años después de que termine la vigencia del convenio colectivo.



La reforma de las pensiones, medida a medida

■ JUBILACIÓN DEMORADA

Es la que se reconoce cuando una persona retrasa de forma voluntaria su edad de jubilación.

Se consolida en todos los casos el coeficiente de incremento del 4% en la cuantía de la pensión y se posibilita el cobro en un pago único.



Se generaliza el coeficiente del 4% adicional por cada año de retraso voluntario de la jubilación para todas las personas.



En el caso de carreras no completas (menos de 37 años cotizados) se mantiene también el derecho al coeficiente de escala, lo que da derecho a una mejora adicional de pensión del 2%. En total estas personas mejoran la cuantía de su pensión en un 6% por cada año de demora voluntaria.

Se posibilita el cobro del coeficiente adicional en un pago único, aunque desde **CCOO** no aconsejamos esta fórmula ya que la cuantía percibida a tanto alzado resulta bastante inferior (entre un 10 y un 65% más bajas, según los casos) que la que se percibiría en forma de complemento vitalicio de pensión, estimando una esperanza de vida media.



■ JUBILACIÓN ACTIVA

Es una de las modalidades que permite compatibilizar el cobro de la pensión con el trabajo remunerado.



El 85% de las personas que tienen reconocida esta modalidad de jubilación son trabajadores y trabajadores autónomos.

A partir de ahora sólo se podrá acceder a esta modalidad de jubilación si se ha demorado voluntariamente la jubilación, al menos, un año.

4

Nuevos derechos

El acuerdo incluye una serie de medidas adicionales orientadas a mejorar los derechos de protección social y cotización de varios colectivos

■ **EQUIPARACIÓN PENSIÓN DE VIUDEDAD DE PAREJAS DE HECHO**

Con esta medida se culmina el proceso de equiparación del derecho a la pensión de viudedad para las parejas de hecho iniciado en el Acuerdo de pensiones de 2007.



En el plazo de 6 meses se regulará la “equiparación” las condiciones de acceso de este colectivo al de las parejas constituidas en matrimonio.

■ **COTIZACIÓN DE TODOS LOS BECARIOS Y BECARIAS**

Con esta medida se avanza en el derecho de cotización de becarios y becarias iniciado en el Acuerdo de pensiones de 2011.



En el plazo máximo de tres meses se procederá al desarrollo reglamentario con el que se garantice la cotización efectiva al sistema de Seguridad Social de las personas que realicen una práctica formativa, aunque no tenga carácter remunerado, de cualquiera de las siguientes modalidades:

- Todas las prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación.
- Prácticas no laborales en empresas.
- Prácticas académicas externas.

Se aplicará a estas prácticas una reducción del 75% en la cotización a la Seguridad Social financiado desde los presupuestos del Estado.

La reforma de las pensiones, medida a medida

Desde **CCOO** hemos insistido en esta medida para mejorar las carreras de cotización a la Seguridad Social de las personas jóvenes que dedican un mayor periodo a formarse y, por ello, se incorporan más tarde al mercado de trabajo.



■ **INCAPACIDAD TEMPORAL DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES FIJOS-DISCONTINUOS**

Se resuelve el problema que reduce las cuantías de las bajas por enfermedad en los trabajadores/as agrarios y de la industria agroalimentaria de la zona de Murcia, Almería y el Levante.



Se reforma la normativa de Seguridad Social para incluir la referencia al “último llamamiento al trabajo” que garantice que la cuantía de la prestación se corresponde con el salario realmente percibido por el trabajador/a en su periodo de actividad real.

La reforma de las pensiones, medida a medida

■ **CONVENIOS CUIDADORAS/CUIDADORES DEPENDENCIA**

Se corrige el problema técnico que rebajaba la cotización de las personas que reducen su jornada para atender a un familiar en situación de dependencia.



Se reforma la norma de cotización para permitir que estas personas mantengan la base de cotización en términos equiparables a lo que lo hace su salario y así no ver reducido su derecho a pensión.



■ **CREACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD SOCIAL**

Finalmente, el acuerdo incluye el compromiso expreso para que en el plazo de seis meses se apruebe un Proyecto de Ley para la creación de la Agencia Estatal de la Seguridad Social.

Desde **CCOO** plantearemos, en este sentido, la conveniencia de que dicha Agencia incluya la totalidad de entidades gestoras y servicios comunes del sistema de Seguridad Social, así como que, en paralelo a la definición de esta agencia, se alcancen los compromisos necesarios para garantizar una oferta pública de empleo suficiente para la adecuada dotación de este servicio público en las próximas décadas.

Estos elementos formarán parte de las propuestas de **CCOO** en la segunda fase de negociación.

CCOO

